



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 215

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Veintiocho (28) de Febrero del
año Dos mil veintitrés (2023).

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO

Demandante: CONSUELO DEL SOCORRO ÁLVAREZ RAMIREZ

Demandado: JOSE JAIME PÉREZ GARCÍA

Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00052-00

Al revisar la demanda y sus anexos encuentra el juzgado que no se allegó prueba de la remisión de la demanda (*la cual debe tener fecha de remisión del día que se presentó la demanda*) al señor **JOSE JAIME PÉREZ GARCÍA**, a la dirección electrónica de notificación denunciada en el acápite del libelo introductorio. (Art. 6, Inc. 4, Ley 2213 de junio de 2022).

En tales condiciones incurrió en las causales 1, 2 y 3 del artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6 del Decreto Ley 2213 de 2022, razón por la cual se inadmitirá y se concederá el término legal para que sea subsanada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) INADMITIR la demanda de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, presentada por la señora CONSUELO DEL SOCORRO ÁLVAREZ RAMIREZ, a través de apoderada judicial en contra del señor **JOSE JAIME PÉREZ GARCÍA**.

2º) OTORGAR a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas en el cuerpo de este auto so pena de rechazo del escrito introductor.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **MARINO BADILLO GUTIERREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.587.347 y T.P. No. 165.799 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la señora CONSUELO DEL SOCORRO ÁLVAREZ RAMIREZ, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **MARZO 01 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **033** La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdbc10c47047bf0977c40d50c3c3dc2c5c493056d091464ec693e30408cb2e61**

Documento generado en 28/02/2023 05:31:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>